Sin Vigencia

REFORMA A LA LEY ELECTORAL

LEY N°. 73, aprobada el 13 de diciembre de 1989

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 38 del 22 de febrero de 1990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha dictado:

La siguiente.

REFORMA A LA LEY

Artículo 1.- Se reforma el Artículo 215 de la Ley Electoral; el cual se leerá así:

"La toma de posesión del cargo de los miembros de los Consejos Municipales electos el 25 de Febrero de 1990, será en el período comprendido entre el 1 y el 15 de Mayo de 1990, por Regiones, atendiendo a la División Política Administrativa y conforme calendario que elaborará el Consejo Supremo Electoral".

Artículo 2.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. "Año del Décimo Aniversario". **Carlos Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Rafael Solía Cerda,** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve. Año del Décimo Aniversario. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/1265